"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 110-2026-MDL

Layo, 29 de octubre de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:
Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 020-2026, de fecha 29 de octubre del año 2026, bajo la presidencia del Teniente Alcalde **Prof. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE**, y la asistencia física de los Señores Regidores; **Sra. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES, Sr. JULIAN HANCCO PALLARA, Sra. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ y Téc. BENITO SURCO AYMA**, y;

CONSIDERANDO:
Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 30305, en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, donde, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el inciso 8) del artículo 9° que: es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el inciso 34 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, precisa que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, del mismo modo en el Artículo 118 de la precitada Ley se señala que el vecino tiene derecho a ser informado respeto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 31433 que incorpora el artículo 119-A de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022- CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno

Local y de las Sociedades de Beneficencia", el literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas, dirigidas a los ciudadanos conforme normas específicas que rigen dicha obligación;

Que, mediante Carta N° 068-2026-AJE/MDL, cursada por el Asesor Jurídico Externo Abg. Moisés Ramos Villares, remite la propuesta de ordenanza municipal que reglamenta la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas II del Ejercicio Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Layo, para ser debatido y aprobado en sesión de concejo municipal;

Puesta a consideración del pleno, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, la Ordenanza Municipal N° 009-2026-MDL, que Reglamenta la II Audiencia Pública Municipal del Informe de Rendición de Cuentas del año 2026 de la Municipalidad Distrital de Layo, a realizarse el día 20 de noviembre de 2026, conforme a Ley y a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, implementar las acciones que correspondan para el desarrollo de la II Audiencia Pública Municipal del Informe de Rendición de Cuentas del año 2026 de la Municipalidad Distrital de Layo en cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO 3°. – NOTIFICAR, a través de la Secretaría General el tenor del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal y demás áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO 4°. – DISPONER a la Unidad de Tecnologías de Información la publicación del presente acuerdo en la página Web y portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragó
DNI 40049825
ALCALDE

Cc.
Gerencia Municipal
UPP
UTI
Archivo